Turbaco, agosto 20 de 2026.

Ingeniera:
LAURA MELISSA VITOLA CUADRO
Secretaria de Infraestructura
Gobernación de Bolívar.

Asunto: Aval a la modificación del Contrato de Interventoría No 837 DE 23 de marzo de 2025 (No. CMA-SI-002-2024) cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) AL PROYECTO DE REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ MUNICIPIO DE TURBANA - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR. - CONSORCIO INTERINFRAESTRUCTURA IE BOLIVAR - NIT. 901.926.018 – 5, REP LEGAL. BELKYS CECILIA GONZALEZ MAESTRE, CC. No. 49.794.884"

Respetada ingeniera Laura.
En mi calidad de supervisor del contrato del asusto, me permito manifestar que teniendo en cuenta el trámite justificado de solicitud de ampliación de plazo del contrato de obra." CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° 3219 DE 2024 (No. LIC-SI-004-2024). suscrito con la GOBERNACION DE BOLIVAR y EL CONSORCIO EDIFICACIONES JH – NIT. 901.902.007, cuyo objeto es: "REPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCOS FIDEL SUAREZ DEL MUNICIPIO DE TURBANÁ - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. para que se le otorgue una prórroga por dos (2) meses**,** de igual forma después de la revisión documental y la justificación técnico-jurídica, dicho aval cuenta con el visto bueno de parte de la supervisión del contrato de interventoría y teniendo en cuenta la solicitud de prorroga que también fue remitida por el Consorcio Interventor, y en aras de garantizar que el contrato de obra N°3219 DE 2024 cuente con una interventoría integral, esto es, técnica, administrativa, jurídica/legal, financiera/contable, ambiental y social, durante toda su vigencia, es necesario **modificar el contrato de interventoría No. 837 DE 23 DE MARZO DE 2025**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por **dos (2) meses,** para garantizar que su fecha de finalización coincida con la fecha final del contrato de obra, esto para garantizar que el seguimiento y control al contrato de obra N°3219 DE 2024 se realice a través de una Interventoría externa, en consideración a la complejidad que reviste la ejecución de las actividades señaladas en el objeto contractual, teniendo en cuenta que a la fecha la ejecución del contrato de obra es del 85.6% y que aún faltaría por ejecutar un 14.4%.

Al revisar la solicitud que la Interventoría nos remite y el aval otorgado al CONSORCIO INTERINFRAESTRUCTURA IE BOLIVAR - NIT. 901.926.018 – 5, junto a los documentos anexos, en donde se deja constancia por parte de ambos consorcios que: "La situación que da origen a la solicitud de la prórroga no resulta imputable ni al contratista ni al Departamento de Bolívar, sino que corresponde a una circunstancia externa derivadas de ¨las afectaciones ocasionadas por las condiciones climáticas y las precipitaciones presentadas durante el periodo de ejecución de la obra".

Lo anterior generó afectación directa sobre la ruta crítica del proyecto, al impedir el desarrollo oportuno de actividades de cimentación, estructura y demás actividades sucesivas dependientes, ocasionando una desincronización del cronograma contractual.

La situación anteriormente expuesta fue de conocimiento de esta Supervisión en las visitas de obra realizadas y en los comités técnicos que se desarrollaron, asi con también en los informes de interventoría.

Por lo anterior, como supervisor del contrato de interventoría, designado por la RESOLUCIÓN No. 008 DE MAYO DE 2025; se da **Aval a la Modificación del contrato de Interventoría No 837 DE 23 DE MARZO DE 2025,** la anterior solicitud se establece en los siguientes términos:

- MODIFICAR la Cláusula CUARTA del CONTRATO DE INTERVENTORIA **No 837 DE 23 DE MARZO DE 2025** en el sentido PRORROGAR el plazo de ejecución por dos (02) meses, por lo que la misma quedaría de la siguiente manera:

- "CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: "El plazo estimado para la ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses, contados a partir del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condicione.

 Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.".

- En cumplimiento del Contrato de interventoría, el contratista se obliga a actualizar la vigencia de las pólizas exigidas por el contratante y entregar las modificaciones de las garantías.

- Las demás Cláusulas del contrato quedarán incólumes y, en consecuencia, se entenderán en los mismos términos inicialmente pactados por las partes.

- La presente Modificación al contrato de interventoría No 836 de 2025 no implica reconocimiento de costos adicionales por mayor permanencia ni incremento del valor total del contrato.

Cordialmente,

ÁLVARO CLEMENTE ECHEVERRÍA ÁNGEL
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ANEXOS

1. Contrato de Interventoría No 837 de 2025.
2. Contrato de obra No 3222 de 2024.
3. Resolución de delegación como supervisor.
4. Actas de inicio de obra e interventoría
5. Solicitud y aval de prórroga del contratista e interventor.
6. Registro de lluvias
7. Copia de bitácora